

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo a no o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 2.584

Administración de Rentas Públicas de Zaragoza

SECCIÓN DE CONSUMOS DE LUJO

Gravámenes para primar artículos de primera necesidad

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 23 de mayo próximo pasado, se publicó la Orden ministerial fecha 14 de dicho mes, por la cual se dictan las normas para la ejecución del Decreto de 15 de abril último, estableciendo determinados gravámenes para primar artículos de primera necesidad.

En virtud de la expresada Orden, los industriales dueños de cafés, bares y similares, y los de espectáculos públicos, tienen que presentar en el Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada mes, una declaración jurada, por duplicado, ajustada al modelo número 2, comprensiva de la recaudación total obtenida durante el mes anterior y cantidad que le corresponde ingresar por el recargo, es decir, aplicando a la misma el tanto por ciento que le corresponda, cuya recaudación será la que figure en el libro de ventas que al efecto se debe llevar.

El importe de la declaración será ingresado al poco tiempo de su presentación, sancionándose el retraso con una

multa de 10 pesetas por cada militar de peseta o fracción que haya dejado de ingresar dentro del plazo reglamentario.

Los dueños de hoteles, restaurantes, etcétera, a quienes afectan los recargos a que hacen referencia las normas 1.^a y 2.^a, deberán presentar también las declaraciones juradas, en el caso de que no se llegue a formalizar el concierto con el Sindicato de Hostelería. El mismo procedimiento seguirán los industriales que vendan artículos de confitería, pastelería, y bollería, si no se realiza el concierto con el Sindicato Nacional de Alimentación en la forma que se detalla en la norma 4.^a

En aquellas localidades en que los Ayuntamientos tengan celebrado concierto para la recaudación de algunos de los epígrafes del impuesto de Consumos de lujo (hoy arbitrio municipal) que estén gravados por los recargos creados por el Decreto de 15 de abril último, aumentarán el importe del concierto en el tanto por ciento que corresponda, de conformidad con la norma 9.^a

Se llama la atención de todos los Ayuntamientos acerca del más exacto cumplimiento de los servicios que se les encomiendan por la norma 10, muy especialmente los que se citan en los números 3 y 7, en evitación de tener que dar cuenta de los retrasos al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Las declaraciones juradas recibidas de los contribuyentes durante la prime-

ra quincena, serán relacionadas con arreglo al modelo número 3, cuya relación será enviada a esta Administración siempre dentro de la segunda quincena del mes en que se verificó el ingreso en las arcas municipales. También remitirán en la misma fecha la certificación relativa a la recaudación del gravamen sobre pescados, extendida con sujeción al modelo número 1, aunque ésta sea negativa.

Los ingresos obtenidos desde el día 22 de mayo en que entraron en vigor los recargos, hasta el 31 del mismo, deberán consignarse en una declaración, y los correspondientes al actual de junio, en otra, las cuales serán presentadas en los Ayuntamientos en la primera quincena de julio.

Los industriales domiciliados en Alagón, Caspe, Ejea, Pedrola, Pedrosas (Las), Sádaba, Sástago, Utebo y Tabuena, presentarán sus declaraciones juradas al Recaudador de Contribuciones de su Zona, y los residentes en Ateca, Belchite y Tarazona, lo harán también a los Recaudadores, pero únicamente las declaraciones que se refieran a los días de mayo y mes de junio, haciéndolo a los Ayuntamientos a partir de julio, es decir, en la primera quincena de agosto, con arreglo a las normas generales.

Zaragoza, 22 de junio de 1946.—El Administrador de Rentas Públicas, Basilio Marcos.

Núm. 2.585

Tesorería de Hacienda de Zaragoza

Patente Nacional de Automóviles

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda en esta provincia;

Hago saber: Que a partir del día 1.º del mes de julio próximo quedará abierta la cobranza voluntaria del impuesto de Patente Nacional de Automóviles clases A y D (hoy usos y consumos), y B y C (concepto industrial), correspondientes al segundo semestre, por lo que se refiere a los vehículos de turismo, ómnibus, camiones y motocicletas, y tercer trimestre para los destinados a la industria de alquiler por coche completo y con un número de asientos que no exceda de siete (incluido el del conductor), debiendo proveerse de tal documento los contribuyentes a quienes afecte, tanto los de ordinaria como los dados de alta en el año actual, hasta el día 15 del mes de julio, precisamente en las oficinas de Recaudación de la capital y cabeceras de las zonas respectivas, ya que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 75, regla 5.ª, del vigente Estatuto de Recaudación, no se intentará el cobro a domicilio. Así es que durante los días señalados han de obtener su patente los contribuyentes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas, que quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo verificasen durante los diez últimos días del citado mes de julio.

El contribuyente debe reclamar la pa-peleta impresa haciendo constar que se ha presentado a pagar, con la fecha y sello de la oficina recaudadora cuando por cualquier causa no estuvieren en la Recaudación las Patentes solicitadas.

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 65 del ya citado Estatuto se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes a quienes afecte.

Zaragoza, 21 de junio de 1946.—El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández.

SECCION QUINTA

Núm. 2.611

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

OFICINA DE GANADO

De interés para todos los ganaderos de esta provincia

Dispuesto en la circular núm. 574, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (párrafo 3.º del artículo 2.º) que los cupos de ganado para abastecimiento que fijó el Ministerio de Agri-

cultura sean servidos, en principio, mediante el sistema de compra directa a los ganaderos que voluntariamente deseen vender, y fijado por el Organismo referido el cupo de abastecimientos para esta provincia correspondiente al plazo que finaliza el 31 de julio próximo, se invita a todos los ganaderos para que antes de día 5 de dicho mes pasen oferta del ganado que quieren vender a la Oficina de Ganado de esta Delegación Provincial (sita en Zaragoza, Avenida de Caivo Sotelo, núm. 7, bajo, derecha).

Zaragoza, 24 de junio de 1946.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría,

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.592 bis

CAMACHO MOLINAR (Alfonso), de 35 años, hijo de Manuel y Mercedes, soltero, albañil, natural y vecino de Lorca, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 105-1946 sobre robo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, en término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, con objeto de constituirse en prisión y practicar otras diligencias acordadas.

Núm. 2.610

FERNANDEZ TRINCHAN (Ángeles), de 34 años, soltera, natural de Guadalajara, hija de José y de Angeles, domiciliada últimamente en Madrid (Alenza, núm. 8), cuyo actual paradero se ignora, procesada en causa 101-1946,

sobre estafa y hurtos, del Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, comparecerá en el mismo en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente, con objeto de constituirse en prisión y practicar otras diligencias.

JUZGADOS MILITARES

Núm. 2.858

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

PERDICES ROYO (Antonio), hijo de desconocido y de Juiana, natural de Zaragoza y avencindado últimamente en la misma, de 30 años de edad, comparecerá en el término de veinte días ante el Teniente Juez instructor de la Agrupación de Intendencia núm. 5 de Zaragoza (Cuartel de San José), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zaragoza, diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez instructor, Ramón Ferro.—El Secretario, Jesús Jabal Marco.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.537

JUZGADO NUM. 1

BERNARDO JAIME (Joaquín), natural de Barcelona, de 29 años, casado, jornalero, etc.

Por haber sido ya habido el procesado indicado se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con fecha 11 de mayo último.

Ello acordado en pieza de situación dimanante del sumario núm. 271-1942, sobre hurto.

Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de instrucción, Carlos María García.

Núm. 2.591

JUZGADO NUM. 1

LOPEZ DE MEDRANO Y PALMA (Roberto), de 44 años de edad, hijo de Santiago y de Asunción, natural y domicilio en Madrid, de profesión Agente de Seguros, soltero, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa núm. 334-1934, sobre escándalo público y corrupción de menores, del Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, comparecerá en el mismo en el término de diez días a contar de la inserción de la presente, con objeto de constituirse en prisión para cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa por la Excm. Audiencia de esta capital, y practicar otras diligencias.

Zaragoza a veintuno de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de instrucción.—Carlos M.ª García.

Núm. 2.592

JUZGADO NUM. 1

Anulación de requisitoria

CAMACHO MOLINA (Pedro), de 40 años, casado, panadero, hijo de Manuel y de Mercedes, natural de Lorca, domiciliado en dicha ciudad.

Por la presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias y órdenes para la busca y captura de dicho Pedro Camacho Molina, en méritos del sumario núm. 105 1946, sobre robo, seguido en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza, por haberse dejado sin efecto su procesamiento, con todas sus consecuencias, por resolución de 22 de junio de 1946.

Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y seis.— El Juez de instrucción, Carlos M.^a García.

Núm. 2.522

IGUALADA

El Juez de instrucción de Igualada;

Por el presente, a todas las Autoridades y agentes de la Nación, hago saber:

Que en el sumario núm. 39 de 1946, por usurpación de funciones y estafa, contra los procesados Vicente González Torrijos y Miguel Cantín Ubalde, he acordado se proceda a la busca y detención de un sujeto llamado Enrique, de unos 20 a 21 años de edad, vecino de Zaragoza, concurrente al Café Avenida, de dicha ciudad, cuyo actual paradero se ignora, y se cree se ha incorporado al Ejército por pertenecer al último reemplazo, poniéndolo en su caso a disposición de este Juzgado y expresado sumario.

Dado en Igualada a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y seis.— El Juez de instrucción, (ilegible).— El Secretario: P. H., (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.525

JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Giménez Motilva, Juez de primera instancia e instrucción y titular del Juzgado municipal número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil tramitado en dicho Juzgado a instancia de D. Carlos Velilla Moya, contra D. Casimiro Serrano del Fresno, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia con el encabezamiento y parte dispositiva que dicen como siguen:

«Sentencia.— En Zaragoza a 5 de junio de 1946. El Sr. D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de primera instancia e instrucción, titular de este Juzgado número 2; visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Carlos Velilla Moya, mayor de edad, casado, Agente de Negocios, de esta vecindad, y de la otra, como demandado, D. Casimiro Serrano del Fresno, mayor de edad, viudo, ambulante, de la propia vecindad, en reclamación de pesetas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Casimiro Serrano del Fresno a que pague a D. Carlos Velilla Moya la suma de pesetas 113'15 que le reclama, el interés legal de dicha suma desde la interposición de la demanda y costas del juicio. Así por esta mi sentencie lo

pronuncio, mando y firmo.— Mariano Jiménez Motilva.

Y en atención a la rebeldía e ignorado paradero del demandado D. Casimiro Serrano del Fresno, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto a fin de que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y seis.— Mariano Jiménez.— Ante mí, José Iranzo.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 2.521

BORJA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta ciudad, en diligencias previas que se instruyen por lesiones, se cita a José Miranda Aznar, de 41 años de edad, natural de Zaragoza, de profesión limpiabotas, hijo de José y de Victoria, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el plazo de cinco días, a contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser reconocido de las lesiones que sufrió el día 9 de mayo último en esta plaza; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y seis.— El Secretario judicial, Martín López.

Núm. 2.601

CASPE

Cédula de notificación

En el juicio de faltas seguido por estafa a la R. E. N. F. E. con el número 30 del año corriente, contra Juan Ruiz Díaz, se practicó la siguiente tasación de costas:

La practico yo, el Secretario, de las causadas en este juicio en la forma siguiente:

En el juicio

- 1.º Ciento diecisiete pesetas ochenta céntimos indemnización civil, 117'80.
 - 2.º Tres pesetas derecho del señor Juez, 3.
 - 3.º Dos pesetas derecho del señor Fiscal, 2.
 - 4.º Cuatro pesetas derecho del señor actuario, 4.
 - 5.º Dos pesetas del agente por dos citaciones, 2.
 - 6.º Cincuenta céntimos del sello de huérfanos, 0'50.
 - 7.º Una peseta reintegro del papel de oficio, 1.
 - 8.º Una peseta ochenta céntimos (20 por 100 derechos Juez fiscal y Secretario), 1'80.
 - 9.º Una peseta (50 por 100 derechos agente), 1.
- Suman, 133'10.

En la ejecución

10. Dos pesetas del señor Juez, 2.
 11. Una peseta derechos del señor Fiscal, 1.
 12. Diez pesetas derechos del Secretario, 10.
 13. Una peseta setenta y cinco céntimos del Agente, 1'75.
 14. Tres pesetas sesenta céntimos derechos del Juzgado de Barcelona por el cumplimiento de un exhorto para dar vista de la presente, 3'60.
 15. Una peseta franqueo de dicho exhorto, 1.
 16. Una peseta reintegro del papel de oficio, 1.
 17. Dos pesetas sesenta céntimos (20 por 100 Juez, Fiscal y Secretario), 2'60.
 18. Ochenta y cinco céntimos (50 por 100 del Agente), 0'85.
- Suma, 23'80 pesetas.
- Importan las del juicio, 133'10 pesetas; y las de la ejecución, 23'80.
- Total, 156'90.

Importan las costas de este juicio las figuradas ciento cincuenta y seis pesetas con noventa céntimos salvo error u omisión, según la presente tasación de costas que creo haber practicado con sujeción a los Aranceles y Ley del Timbre vigentes y que se reformará si a ello hubiere lugar, y en cumplimiento a lo mandado, firmo la presente en Caspe a trece de junio de mil novecientos cuarenta y seis.— Eduardo Martínez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dando vista de la tasación anterior al ejecutado, de ignorado paradero, de orden de Su Señoría expido la presente en Caspe, a veintuno de junio de mil novecientos cuarenta y seis.— El Secretario, Eduardo Martínez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.604

Comunidad de Regantes del Río Piedra

MONTERDE

Para tratar de los asuntos enumerados en el artículo 53 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a Junta general de partícipes, que tendrá lugar el día 7 de julio próximo en el salón de actos del Ayuntamiento, a las once de la mañana en primera convocatoria, y a las doce en segunda, si la primera no tuviese efecto por falta de número de asistentes, tomándose acuerdo en esta última sea cualquiera el número de concurrentes.

Monterde, 13 de junio de 1946.— El Presidente de la Junta provisional, Emiliano Lavilla.

IMP. HOGAR PIGNATELLA